

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01636 00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación aportada por el extremo actor, se requiere a su representante legal para que coadyuve la mentada petición o, en su lugar, le amplíe las facultades al poder otorgado a su apoderado, como quiera que no cuenta con facultad para **recibir**, en los precisos términos del art. 461 del C. G. del P. Nótese que en el mandato visible a folio 1 del cuaderno principal se otorgó facultad para “recibir dineros” que no es lo mismo que la facultad de recibir prevista en la norma en cita. Téngase en cuenta que, en cualquier caso, quien coadyuve o amplíe las facultades deberá acreditar su calidad.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 1 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9100f877632e19a0f8c66cb3e5d90dfcfeabae98df670ccc14ed002776eab3**

Documento generado en 30/11/2021 02:35:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>